



Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; y de Ciencia y Tecnología; por el que se aprueba el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre los Estados Unidos Mexicanos y Santa Lucía, firmado en la ciudad de Asunción, Paraguay, el cuatro de junio de dos mil catorce.

## HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; y de Ciencia y Tecnología de la LXII Legislatura del Senado de la República, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, el **Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre los Estados Unidos Mexicanos y Santa Lucía**, firmado en la ciudad de Asunción, Paraguay, el 4 de junio de 2014, que remitió el Poder Ejecutivo Federal a esta Soberanía.

En ese contexto, a fin de cumplir las disposiciones establecidas en el artículo 190 del Reglamento del Senado de la República, las Comisiones encargadas del análisis y dictamen de dicho instrumento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme a la siguiente:

### METODOLOGÍA

- A. En el apartado denominado **Fundamentos legales y reglamentarios**, se deja constancia de las facultades, atribuciones y ámbito de competencia de las Comisiones Dictaminadoras.
- B. En el apartado denominado **Antecedentes Generales**, se relata el trámite brindado al instrumento internacional, desde su remisión al Senado de la República hasta la elaboración del dictamen respectivo.
- C. En el apartado denominado **Objeto y descripción del Instrumento**, se exponen de manera concisa la motivación, la fundamentación y los alcances del instrumento en estudio.
- D. En el apartado denominado **Consideraciones**, se expresan los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el sentido del dictamen.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; y de Ciencia y Tecnología; por el que se aprueba el **Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre los Estados Unidos Mexicanos y Santa Lucía**, firmado en la ciudad de Asunción, Paraguay, el cuatro de junio de dos mil catorce.

## Fundamentos legales y reglamentarios

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 4 de la Ley sobre la Celebración de Tratados; los artículos 85 numeral 2 inciso a, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113 numeral 2, 117 numeral 1, 135 numeral 1 fracción I, 182, 183, 186, 188, 190, 191 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República; estas Comisiones Dictaminadoras se abocaron al análisis, estudio y discusión del **Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre los Estados Unidos Mexicanos y Santa Lucía**, firmado en la ciudad de Asunción, Paraguay, el cuatro de junio de dos mil catorce.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; y de Ciencia y Tecnología, someten a la consideración del Pleno de esta Soberanía, el presente dictamen al tenor de los siguientes:

### Antecedentes Generales

1. El Lic. Felipe Solís Acero, Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, mediante oficio No. SELAP/300/2988/14 de fecha 26 de noviembre de 2014, remitió a los CC. Secretarios de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el **Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre los Estados Unidos Mexicanos y Santa Lucía**, firmado en la ciudad de Asunción, Paraguay, el cuatro de junio de dos mil catorce, a efecto de que dicho instrumento sea sometido a consideración de este Senado de la República, para los efectos precisados por el artículo 76 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Senado de la República, el instrumento antes referido fue turnado para su análisis y dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; y de Ciencia y Tecnología, mediante el oficio



Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; y de Ciencia y Tecnología; por el que se aprueba el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre los Estados Unidos Mexicanos y Santa Lucía, firmado en la ciudad de Asunción, Paraguay, el cuatro de junio de dos mil catorce.

número DGPL-1P3A.-5449 con fecha 27 de noviembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento del Senado de la República.

3. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento del Senado, el instrumento mencionado fue enviado a los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras para sus comentarios y propuestas, a fin de estar en posibilidades de proceder a elaborar el dictamen correspondiente.

### Objeto y Descripción del Instrumento

Según lo citado por el documento que remite el Ejecutivo Federal al Senado de la República, el **Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre los Estados Unidos Mexicanos y Santa Lucía**, firmado en la ciudad de Asunción, Paraguay, el cuatro de junio de dos mil catorce, tiene el objeto de promover la cooperación técnica y científica entre México y Santa Lucía, a través de la elaboración conjunta de programas y proyectos en áreas prioritarias, y se podrá desarrollar a través del intercambio de especialistas, información, materiales y equipo; capacitación de recursos humanos; organización de seminarios y conferencias, entre otras acciones.

El Convenio cuenta con quince artículos, a saber:

En el artículo I "Objetivo", se señala que el Convenio tiene como objetivo promover la cooperación técnica y científica, a través de la conjunta elaboración de programas y proyectos en áreas prioritarias para ambas Partes respecto a sus políticas de desarrollo.

En el artículo II "Acuerdos Específicos", se establece que las Partes desarrollarán y coordinarán las actividades de cooperación técnica y científica que se realicen al amparo de los acuerdos específicos que se celebren entre dependencias e instituciones, a fin de facilitar y fortalecer sus relaciones de cooperación.

El artículo III "Modalidades", establece que la cooperación técnica y científica será a través de las siguientes modalidades:



Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; y de Ciencia y Tecnología; por el que se aprueba el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre los Estados Unidos Mexicanos y Santa Lucía, firmado en la ciudad de Asunción, Paraguay, el cuatro de junio de dos mil catorce.

- Intercambio de especialistas; de documentos e información; de materiales y equipo.
- Capacitación de recursos humanos.
- Proyectos conjuntos de desarrollo científico y tecnológico.
- Organización de seminarios o conferencias, así como cualquier otra modalidad que convengan las Partes.

Se resalta que la operación del presente convenio no estará condicionada a que las Partes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación, y que las Partes no estarán obligadas a colaborar en actividades en las que existe prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

En el artículo IV “Comisión Mixta”, se establece la creación de la Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica México-Santa Lucía, la cual es un mecanismo de seguimiento y coordinación de las actividades de cooperación establecidas, a fin de lograr las mejores condiciones para la ejecución de este instrumento.

La Comisión Mixta está integrada por representantes de ambas Partes y se realizarán reuniones de manera presencial, alternadamente en los territorios de las Partes y en las fechas acordadas por vía diplomática entre ellas; también vigilará el funcionamiento del presente Convenio y elaborará el programa bienal de actividades al que evaluará periódicamente y formulará las recomendaciones pertinentes.

El artículo V “Autoridad Responsable de la Cooperación”, establece que para México será la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID), y por parte de Santa Lucía será el Ministerio de Asuntos Exteriores, Comercio Internacional y Aviación Civil los que se encargarán de coordinar las actividades de cooperación.

El artículo VI “Informes de Acuerdos Específicos”, señala que estos informes serán enviados a la Comisión Mixta por las dependencias e instituciones responsables de la ejecución de los acuerdos específicos de ambas Partes y versarán sobre los resultados de sus actividades para su desarrollo posterior.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; y de Ciencia y Tecnología; por el que se aprueba el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre los Estados Unidos Mexicanos y Santa Lucía, firmado en la ciudad de Asunción, Paraguay, el cuatro de junio de dos mil catorce.

El artículo VII "Personal", indica que el personal comisionado por cada una de las Partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, sin crear relaciones laborales que tengan la intención de que el personal de la otra Parte actúe como sustituto. Así mismo, las Partes deberán otorgar las facilidades necesarias de conformidad con sus legislaciones y regulaciones migratorias, para la entrada, permanencia y salida del personal que intervenga en los proyectos de cooperación, derivadas del presente convenio. El personal se someterá a las leyes y disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes en el país receptor.

El artículo VIII "Entrada y Salida de Equipo", señala que las Partes se otorgarán las facilidades administrativas, fiscales y aduaneras necesarias para la entrada con carácter temporal y salida de su territorio, del equipo y otros materiales que se utilizarán en la realización de los proyectos, de conformidad con su legislación nacional.

El artículo IX "Información", señala que las Partes observarán las leyes y disposiciones vigentes en ambos Estados, así como los compromisos internacionales, intereses de seguridad nacional, y los derechos y obligaciones que se acuerden en relación con terceros con los cuales puede señalar restricciones para su difusión.

En el artículo X "Financiamiento", se indica que la manera de financiar las actividades de cooperación será con los recursos asignados en los presupuestos de las dependencias e instituciones de ambas Partes encargadas de la ejecución, y serán sujetos a disponibilidad y a lo dispuesto por su legislación nacional. Las Partes podrán solicitar apoyo financiero de terceros países y organismos internacionales.

El artículo XI "Costos Compartidos", establece que los costos del transporte internacional del personal serán cubiertos por la Parte que lo envíe, y la Parte receptora cubrirá los gastos que deriven del costo del hospedaje, alimentación y transporte local que sean necesarios para la ejecución de sus actividades, a menos que se especifique expresamente de otra manera.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; y de Ciencia y Tecnología; por el que se aprueba el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre los Estados Unidos Mexicanos y Santa Lucía, firmado en la ciudad de Asunción, Paraguay, el cuatro de junio de dos mil catorce.

El artículo XII "Controversias", señala que la solución de controversias derivada de la interpretación o ejecución del presente será resuelta de común acuerdo entre las Partes.

En el artículo XIII "Entrada en vigor y vigencia", se establece que el instrumento internacional en comento entrará en vigor treinta días después de la fecha en que se reciba la última notificación, remitida a través de vías diplomáticas.

El artículo XIV "Modificaciones", señala que estas serán de mutuo consentimiento y solicitud de las Partes, las cuales deberán formalizarse por escrito y entrarán en vigor de conformidad con lo establecido en el artículo XIII.

Finalmente, el artículo XV "Terminación", establece que este instrumento internacional podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte por vías diplomáticas, con seis meses de anticipación.

Las Comisiones dictaminadoras, habiendo dado cuenta del contenido del instrumento internacional que es objeto de estudio, emiten en un solo acto el dictamen correspondiente de conformidad con las siguientes:

### Consideraciones

**PRIMERO.** Que con fundamento en el artículo 76, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Senado de la República tiene la facultad de aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba. Lo anterior proporciona el sustento jurídico para que estas Comisiones Dictaminadoras consideren que dentro de las funciones de este órgano legislativo se encuentran los planteamientos incluidos en el instrumento internacional.

**SEGUNDO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 89, fracción X, señala los principios normativos de política exterior, los cuales son:

"...la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la **cooperación internacional**



Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; y de Ciencia y Tecnología; por el que se aprueba el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre los Estados Unidos Mexicanos y Santa Lucía, firmado en la ciudad de Asunción, Paraguay, el cuatro de junio de dos mil catorce.

para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales...”

Lo anterior es reflejo de la importancia que tiene para el Estado mexicano, en el manejo de la política exterior, la cooperación internacional para el desarrollo, la cual contempla la transferencia, recepción e intercambio de recursos, bienes, conocimientos y experiencias educativas, culturales, técnicas, científicas, económicas y financieras entre gobiernos, así como con organismos internacionales, con el propósito de promover el desarrollo humano sustentable.

**TERCERO.** Que el seis de abril de dos mil once se publicó en el Diario Oficial de la Federación la **Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo**, la cual tiene por objeto: dotar al Poder Ejecutivo Federal de los instrumentos necesarios para la programación, promoción, concertación, fomento, coordinación, ejecución, cuantificación, evaluación y fiscalización de acciones y Programas de Cooperación Internacional para el desarrollo entre los Estados Unidos Mexicanos y los gobiernos de otros países así como con organismos internacionales, para la transferencia, recepción e intercambio de recursos, bienes, conocimientos y experiencias educativas, culturales, técnicas, científicas, económicas y financieras.

Incluso, el artículo 10, fracción IV de esta ley, otorga a la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) las siguientes atribuciones:

IV. Apoyar, supervisar, evaluar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las instituciones cooperantes que correspondan, a la ejecución de las políticas y acciones de cooperación internacional de conformidad con los lineamientos del Programa [de Cooperación Internacional para el Desarrollo].

**CUARTO.** Que una vez que entre en vigor el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre los Estados Unidos Mexicanos y Santa Lucía, servirá de base para convenios, proyectos y actividades futuras, sin perjuicio de que se concluyan los acuerdos complementarios, proyectos y actividades que se encuentren en ejecución con base en éste.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; y de Ciencia y Tecnología; por el que se aprueba el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre los Estados Unidos Mexicanos y Santa Lucía, firmado en la ciudad de Asunción, Paraguay, el cuatro de junio de dos mil catorce.

**QUINTO.** Que ambas naciones han mantenido relaciones diplomáticas desde el 17 de mayo de 1979, las cuales se han basado en el respeto y la cooperación. A partir del 1° de mayo de 2005, Santa Lucía es sede de una Embajada de México en la Ciudad de Castries, la que es concurrente ante los gobiernos de los países que forman parte de la Organización de Estados del Caribe Oriental (OECO), que son Antigua y Barbuda, Dominica, Granada, San Vicente y las Granadinas, así como San Cristóbal y Nevis.

Datos de la Secretaría de Economía, apuntan que ambos países son importantes socios comerciales, ya que Santa Lucía es el 20° socio comercial de México en el Caribe con el 0.1 por ciento del comercio total que se realiza con esa región. Las principales exportaciones mexicanas a Santa Lucía son respecto a preparaciones de limpieza (22.6 por ciento) y tarjetas con circuito integrado (13.1 por ciento); y las principales importaciones incluyen Instrumentos de óptica (33.2 por ciento) y Resistencias eléctricas (28 por ciento).

Los dos países han suscrito instrumentos internacionales de cooperación en rubros de cooperación técnica, científica, educativa y cultural, entre los que se puede mencionar el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y Santa Lucía para el intercambio de información en materia tributaria de 2013.

**SEXTO.** Que de acuerdo con datos de la AMEXCID, la cooperación entre México y Santa Lucía en materia Científica y Tecnológica se enfoca en las áreas agricultura protegida, en la crianza de pequeños y medianos rumiantes, contando con una estrecha colaboración entre la Secretaría de Agricultura y el Ministerio de Agricultura.

En materia de salud, han colaborado en la capacitación del Grupo de Promotores de la Salud Adolescente del Ministerio de Salud de Santa Lucía. Además, se han llevado a cabo proyectos en el sector de desarrollo comercial e industrial, sobre todo en el fomento artesanal donde el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) ha colaborado con el Ministerio de Industria y Comercio de Santa Lucía en la elaboración de un diagnóstico del sector productivo específico, así como en la realización de talleres sobre producción y comercialización de productos.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; y de Ciencia y Tecnología; por el que se aprueba el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre los Estados Unidos Mexicanos y Santa Lucía, firmado en la ciudad de Asunción, Paraguay, el cuatro de junio de dos mil catorce.

A nivel regional, representantes de Santa Lucía han participado en programas organizados por el Gobierno de México sobre capacitación regional en temas de negociación y suscripción de tratados comerciales, organización de conferencias internacionales, métodos didácticos para profesores de español, atención y prevención de VIH/SIDA y sobre política exterior para funcionarios de los Ministerios de Asuntos Exteriores.

**SÉPTIMO.** Que el Ejecutivo Federal en que en el oficio de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el que presenta a la Mesa Directiva del Senado de la República el presente instrumento internacional, se señala que es estrategia del Gobierno de México reforzar y extender los lazos políticos, económicos y culturales con América Latina y el Caribe, con miras a elevar el bienestar social y el desarrollo económico de la región. Y que derivado de esta estrategia, se consideró la necesidad de actualizar y ampliar la cooperación entre México y Santa Lucía, de conformidad con los nuevos estándares internacionales, a través de la negociación de un convenio en materia de cooperación para el desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se considera viable aprobar el instrumento internacional objeto de dictamen, así pues las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; y de Ciencia y Tecnología, someten a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

#### DECRETO

**ÚNICO.-** La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 76, fracción I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprueba en su términos, el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre los Estados Unidos Mexicanos y Santa Lucía, firmado en la ciudad de Asunción, Paraguay, el cuatro de junio de dos mil catorce.

Dado en el Senado de la República, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 2015.



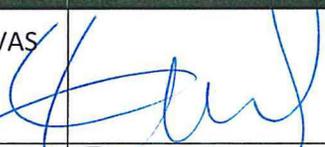
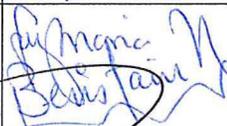
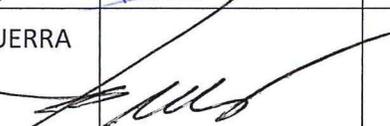
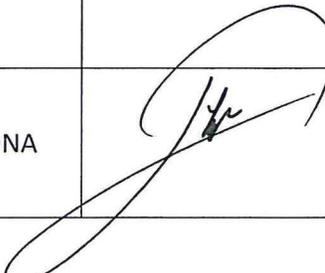
Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; y de Ciencia y Tecnología; por el que se aprueba el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre los Estados Unidos Mexicanos y Santa Lucía, firmado en la ciudad de Asunción, Paraguay, el cuatro de junio de dos mil catorce.

Suscriben el presente Dictamen las y los integrantes de las Comisiones de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; y de Ciencia y Tecnología de la LXII Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión:

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE			
SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA Presidenta			
SEN. MA. DEL ROCÍO PINEDA GOCHI Secretaria			
SEN. LUCIANO BORREGUÍN GONZÁLEZ Secretario			
SEN. FÉLIX ARTURO GONZÁLEZ CANTO Integrante			
SEN. MARÍA HILARIA DOÍNGUEZ ARVIZU Integrante			
SEN. ERNESTO CORDERO ARROYO Integrante			
SEN. LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ Integrante			

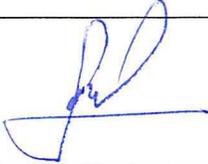


Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; y de Ciencia y Tecnología; por el que se aprueba el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre los Estados Unidos Mexicanos y Santa Lucía, firmado en la ciudad de Asunción, Paraguay, el cuatro de junio de dos mil catorce.

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES			
SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. GABRIELA CUEVAS BARRON Presidenta			
SEN. JUANA LETICIA HERRERA ALE Secretaria			
SEN. LUZ MARÍA BERISTAIN NAVARRETE Secretaria			
SEN. MARCELA GUERRA CASTILLO Secretaria			
SEN. ANA GABRIELA GUEVARA ESPINOZA Secretaria			
SEN. FÉLIX ARTURO GONZÁLEZ CANTO Integrante			
SEN. MANUEL HUMBERTO COTA JIMÉNEZ Integrante			
SEN. LISBETH HERNÁNDEZ LECONA Integrante			

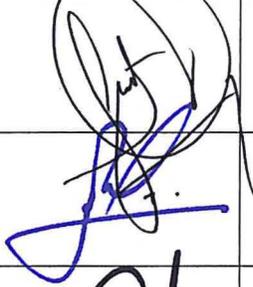
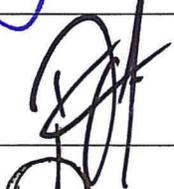
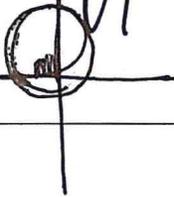
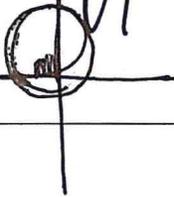


Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; y de Ciencia y Tecnología; por el que se aprueba el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre los Estados Unidos Mexicanos y Santa Lucía, firmado en la ciudad de Asunción, Paraguay, el cuatro de junio de dos mil catorce.

SEN. ROBERTO ARMANDO ALBORES GLEASON Integrante			
SEN. JUAN CARLOS ROMERO HICKS Integrante			
SEN. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA Integrante			
SEN. LUIS FERNANDO SALAZAR FERNÁNDEZ			
SEN. MARIA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO Integrante			
SEN. JUAN GERARDO FLORES RAMÍREZ Integrante			
SEN. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ Integrante			



Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; y de Ciencia y Tecnología; por el que se aprueba el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre los Estados Unidos Mexicanos y Santa Lucía, firmado en la ciudad de Asunción, Paraguay, el cuatro de junio de dos mil catorce.

COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. PATRICIO MARTÍNEZ GARCÍA Presidente			
SEN. JUAN CARLOS ROMERO HICKS Secretario			
SEN. MARIO DELGADO CARRILLO Secretario			
SEN. ÓSCAR ROMÁN ROSAS GONZÁLEZ Secretario			
SEN. FRANCISCO DE PAULA BÚRQUEZ VALENZUELA Integrante			



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES  
AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

SÉPTIMA REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE  
RELACIONES EXTERIORES AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Martes 24 de marzo de 2015, 18:00 horas  
Sala 7, Planta Baja del Hemiciclo

LISTA DE ASISTENCIA

SENADORES	FIRMA
SEN. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA Presidenta	
SEN. MA. DEL ROCÍO PINEDA GOCHI Secretaria	
SEN. LUCIANO BORREGUÍN GONZÁLEZ Secretario	
SEN. FÉLIX ARTURO GONZÁLEZ CANTO Integrante	
SEN. MARÍA HILARIA DOÍNGUEZ ARVIZU Integrante	
SEN. ERNESTO CORDERO ARROYO Integrante	
SEN. LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ Integrante	



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES  
REUNIÓN DE TRABAJO

LISTA DE ASISTENCIA

28 de abril de 2015

JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENTA



Sen. Gabriela Cuevas Barron



FIRMAS

SECRETARIAS

	Sen. Juana Leticia Herrera Ale		
	Sen. Marcela Guerra Castillo		
	Sen. Luz María Beristain Navarrete		
	Sen. Ana Gabriela Guevara Espinoza		



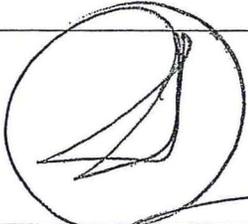
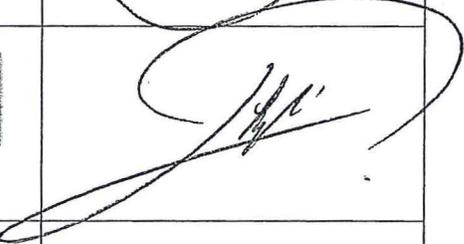
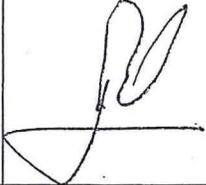
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES  
REUNIÓN DE TRABAJO

LISTA DE ASISTENCIA

28 de abril de 2015

INTEGRANTES

FIRMAS

	Sen. Félix Arturo González Canto		
	Sen. Manuel Humberto Cota Jiménez		
	Sen. Lisbeth Hernández Lecona		
	Sen. Roberto Armando Albores Gleason		
	Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama		
	Sen. Juan Carlos Romero Hicks		
	Sen. Luis Fernando Salazar Fernández		



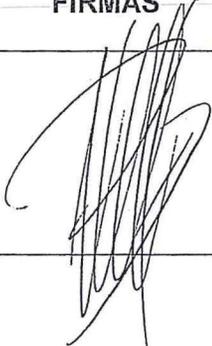
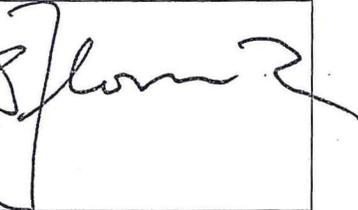
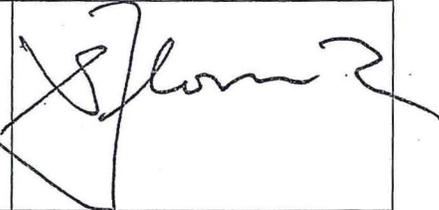
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES  
REUNIÓN DE TRABAJO

LISTA DE ASISTENCIA

28 de abril de 2015

INTEGRANTES

FIRMAS

	Sen. María Alejandra Barrales Magdaleno		
	Sen. Adán Augusto López Hernández		
	Sen. Juan Gerardo Flores Ramírez		



# Comisión de Ciencia y Tecnología

## REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO

OCTUBRE 25 DEL 2016

### LISTA DE ASISTENCIA

**SEN. PATRICIO MARTÍNEZ GARCÍA**  
PRESIDENTE

**SEN. JUAN CARLOS ROMERO HICKS**  
SECRETARIO

**SEN. MARIO DELGADO CARRILLO**  
SECRETARIO

**SEN. ÓSCAR ROMÁN ROSAS GONZÁLEZ**  
SECRETARIO

**SEN. FRANCISCO DE PAULA BÚRQUEZ V.**  
INTEGRANTE